

**APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS
EN CALIDAD DE TECNICO**

DECRETO ALCALDICIO N° 843

DALCAHUE, 27 de abril del 2017.-

V I S T O S; El Decreto Alcaldicio N° 1988, el cual aprueba el presupuesto municipal para el año 2016. El Memorandum N° C-114 del 27.12.2016 de Secretaria municipal. El certificado N° 34 de fecha 27.12.2016 de la DAF. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Rol 148-2016-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido


DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios en Calidad de Técnico de fecha 17.04.2017, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 17.04.2017 al 16.07.2017, ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse

al Subtítulo 21, Item 03.

**ANOTESE, COMUNIQUESE A CONTRALORIA
REGIONAL PARA SU REGISTRO Y ARCHIVASE.**


~~CLARA INES VERA GONZALEZ~~
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE


JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional Xa. Región Los Lagos
 - Carpeta Personal
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
- JSHS/CIVG/RCCC/pyoa



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE TECNICO

En Dalcahue, a 17 de Abril del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: v Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**, cédula de identidad N° . Técnico de Nivel medio en Administración, con domicilio en Comuna de eniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

- Realizar labores en el área computacional, mantener y actualizar los archivos en Juzgado Policía Local.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**, lo siguiente:

La I. Municipalidad pagará a Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**, un valor mensual de \$ 450.000.- (Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Juez de Policía Local percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición. (Equivalente al grado 18° de la E.M.S).
- Finalmente, y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional, y en concordancia con el Decreto Ley N° 3.500 del año 1980 que estableció el nuevo sistema de pensiones, la Municipalidad de Dalcahue, atendida su autonomía financiera y patrimonio propio, establecido por la Ley Orgánica Constitucional N° 18.695, aportará al prestador del servicio, un 19.57% del 80% del monto bruto pactado, a efectos de que se solventen con el mismo:
 - un 11,62 por AFP+Seguro de Invalidez
 - el 7% en Salud
 - un 0,95% por concepto de Seguro contra accidentes laborales.

El Prestador de Servicio, como condición previa a la elaboración del decreto de pago, y junto con su informe mensual, deberá adjuntar el comprobante de pago de las obligaciones de seguridad social arriba descritas.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 17.04.2017 hasta el 16.07.2017, o mientras sean necesarios sus servicios.

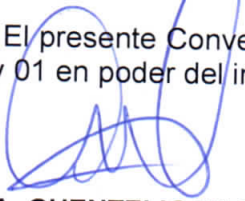
CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**,, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **CAMILA ANDREA GUENTELICAN SERPA**,, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.


OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado


CAMILA A. GUENTELICAN SERPA,
C.I.:




JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

DALCAHUE